

1990

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley

11101

Art. 1º

:- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la ciudad de Tandil, partido del mismo nombre, sito en las calles Darragueira y Nigro, cuya nomenclatura catastral es, Circunscripción I, Sección D, Manzana 64-R, Parcelas 5-a, b y c, inscripto en el Registro Provincial de la Propiedad bajo el Fº 357 del año 1958, a nombre de Miguel AGUERA y Ceferino GARZON.

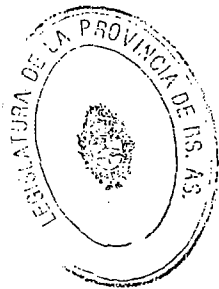
Art. 2º.- El inmueble expropiado será donado al Club Social y Deportivo Defensores de Villa Aguirre, con destino al desarrollo de sus actividades culturales, recreativas y deportivas.

Art. 3º.- La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble donado a las finalidades indicadas en el artículo 2º de la presente ley. En caso contrario, se procederá a la revocación de la donación y reversión del dominio a la Provincia, sin derecho a indemnización alguna por las mejoras que se efectúen en el predio.

Art. 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Vigente, las adecuaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.



Secretario de la C. de D.

Secretario de Senado.